

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado.*

De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 12 de mayo de 1956 y 24 de diciembre de 1962, se dispone:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado con la categoría de entrada.

2.º La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º Podrán concurrir a la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por una Universidad oficial del Estado. También podrán tomar parte en la oposición los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Políticas), y los Intendentes Mercantiles, en razón a la reciprocidad existente entre los títulos expresados.
- c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

4.º Los candidatos deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, instancia dirigida al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad y domicilio y hagan expresa declaración de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado tercero, siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; el expediente académico y la relación de méritos, títulos y servicios.

Al tiempo de presentar sus instancias los candidatos entregarán la cantidad de 500 pesetas en concepto de examen y dos fotografías tamaño carnet.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de los programas correspondientes a las materias objeto de los ejercicios de la presente convocatoria, se procederá al sorteo de los opositores ante el Tribunal para determinar el orden en que habrán de ser examinados, y se designará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, al menos, con quince días de anticipación.

6.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Escrito, para desarrollar, en un plazo máximo de seis horas, dos cuestiones sobre las materias contenidas en los ejercicios segundo y tercero.

Segundo.—Oral, para contestar, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en que se divide el programa de las materias siguientes: Tres de Teoría Económica y dos de Política Económica.

Todo opositor dispondrá además de quince minutos para preparar la exposición de los temas.

Tercero.—Oral, para contestar en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en las que se divide el programa de las materias siguientes: Dos, de Hacienda Pública y Legislación Fiscal; dos, de Estructura Económica, y uno, de Estadística y Econometría.

El opositor podrá hacer uso del derecho que se le atribuye en el apartado anterior.

Cuarto.—Escrito, para desarrollar, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas designados a. azar, uno de Derecho Administrativo y otro de Derecho Mercantil.

Quinto.—Un ejercicio de idiomas, en el que serán obligatorios el francés y el inglés, y facultativas las demás lenguas vivas.

Este ejercicio constará de dos partes. En la primera el examinado realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte de cada uno de los idiomas, pudiendo utilizar el diccionario para las traducciones inversas. En la segunda parte el examinado leerá las traducciones y expondrá oralmente, durante diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público día por día.

Sexto.—Escrito, para redactar un dictamen sobre materia económica, de los que pueda informar el Cuerpo de Economistas del Estado.

7.º Los ejercicios serán todos eliminatorios y tendrán lugar en los locales y horas que el Tribunal designe.

8.º Los opositores actuarán en el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, por orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores a cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho a la oposición.

9.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid ante un Tribunal constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo de Economía Nacional o persona de la Presidencia del Gobierno, con categoría de Director general, en quien delegue.

Vocales: Dos Catedráticos de Universidad pertenecientes a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, o Catedráticos de Economía de la Facultad de Derecho, que serán nombrados por la Presidencia del Gobierno, uno de cada terna de las que propongan el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Abogado del Estado nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta en terna de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Tres Economistas del Estado, igualmente nombrados por la Presidencia del Gobierno, uno de los cuales, el más moderno, actuará como Secretario del Tribunal.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para actuar el Tribunal y sus respectivos suplentes serán nombrados por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas, en las que se consignarán el nombre, número de actuación y el de puntos que haya merecido.

En los ejercicios orales la calificación se hará al término de cada sesión para los opositores que en ella hayan actuado.

En los ejercicios escritos la calificación se aplazará hasta que todos los opositores hayan leído los ejercicios.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En los ejercicios orales, de cero a cinco por tema.

En los escritos, de cero a doce para el conjunto del ejercicio.

En el de idiomas, de cero a seis, también para el conjunto del ejercicio.

Al final de cada sesión o, en su caso, terminada la lectura de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito, se hará el escrutinio, sumando los puntos consignados en las papeletas para cada opositor, excluyendo las dos que contengan la calificación máxima y mínima, dividiendo el resultado por el número de miembros del Tribunal asistentes al ejercicio menos dos. En ningún caso, aunque coincidan varias papeletas, podrá deducirse del cómputo más que una máxima y otra mínima. El cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, consignando la puntuación obtenida por los opositores aprobados.

El opositor que no obtenga en el escrutinio doce puntos en los ejercicios orales, seis en los escritos y dos en el de idiomas se considerará desaprobado.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará por orden de puntuación la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de plazas anunciadas en la convocatoria.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

12. El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno la relación anteriormente referida, a fin de que sean nombrados para las plazas anunciadas.

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y certificación de adhesión al Régimen.
- Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Intendente Mercantil.

En su defecto se presentará el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida y también certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para la obtención de aquél.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

CARRERO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la relación de plazas, a proveer en convocatoria de concurso de antigüedad, de Médicos titulares de fecha 27 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto siguiente).*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto último se publica Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de julio anterior, convocando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, y habiéndose observado varios errores y omisiones en la relación de plazas a proveer en dicha convocatoria, se hacen las siguientes rectificaciones:

Cádiz: Prado del Rey, distrito único, segunda categoría; debe decir: Prado del Rey, distrito segundo, segunda categoría.

Granada: Zuzar, distrito segundo, segunda categoría; debe decir: Zújar, distrito segundo, segunda categoría.

Alcaudete, distrito tercero (anejos: «Bobadilla» y «Noguerones»), primera categoría. Es de la provincia de Jaén.

Linares, distrito octavo, primera, Es también de la provincia de Jaén.

Porcuna, distrito tercero, primera. Es de la provincia de Jaén.

Murcia: Cehegín, distrito cuarto, segunda; debe decir: Cehegín, distrito cuarto, rural, «Pedanía de Valentín», segunda.

Se anula el anuncio de la plaza de Villanueva de Castellón y agregado, distrito tercero, tercera categoría, por haberse amortizado esta plaza por Orden ministerial de 14 de julio último.

Quedan comprendidas en la convocatoria del concurso de que se trata las siguientes plazas:

Huesca: Pueyo de Santa Cruz y agregado, distrito único, cuarta categoría.

Málaga: Ronda, distrito quinto, primera categoría.

Con motivo de las rectificaciones que se señalan se abre un nuevo plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que durante el mismo los Médicos del Cuerpo de Titulares (Escala A y B) puedan solicitar plaza o plazas de las que se agregan a la convocatoria en virtud de esta Resolución, debiendo presentar sus instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a sus residencias, ajustándose a las normas de la Resolución de 27 de julio último de que queda hecha referencia.

Durante el expresado plazo, los Médicos titulares que hubieran tomado parte en el concurso, en el primer plazo de presentación de instancias, podrán rectificar la relación de las plazas solicitadas teniendo en cuenta las modificaciones habidas, pero sin alterar el orden de preferencia, pudiendo intercalar, si les interesa, plazas de las que se agregan a la convocatoria, o bien solicitar otra, si una de las que figuran en su relación es la anulada por la presente Resolución.

Los servicios a todos los efectos serán computados hasta el día 18 de agosto último, en que fué publicada la convocatoria del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Jose Manuel Romay.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición de la plaza de Profesor Adjunto de «Química inorgánica» (2.ª Adjuntia) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, por la que se convoca al aspirante admitido*

Por el presente anuncio se cita al único opositor admitido al concurso-oposición para la plaza de Profesor Adjunto de «Química inorgánica» (2.ª Adjuntia) vacante en la Facultad de Ciencias de Granada, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre último, para que concurra a esta Facultad el día 18 de noviembre del presente año, a las cinco de la tarde, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición correspondientes.

Granada, 25 de septiembre de 1964.—El Presidente, A. Ranao.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se dan normas para la realización de las pruebas para obtener nombramiento de duración definitiva el personal docente de Universidades Laborales ingresado por concurso nacional de 23 de enero de 1962 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 13-2-1962).*

El artículo quinto del Texto Refundido del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de enero de 1961, establece que el personal ingresado por concurso nacional y que haya realizado los tres años de periodo de prueba previstos en aquel texto legal tiene que demostrar su suficiencia, mediante la realización de las pruebas que se determinen, para poder obtener el nombramiento indefinido.

Para dar cumplimiento a lo así dispuesto

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Por cumplir los requisitos exigidos en el Texto Refundido del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales, podrán realizar las pruebas que se indican en el artículo quinto de la citada Orden ministerial para la obtención de nombramiento indefinido los siguientes Profesores y Ayudantes de Taller:

- D. Luis Macho Alonso.—Profesor titular de Física y Química.
- D. Felipe de Castro Pedrero.—Profesor titular de Dibujo.
- D. César López Juan.—Ayudante de Taller de Carpintería.
- D. Emilio Ferrero Conde.—Ayudante de Taller de Ajuste.
- D. Manuel Maderal Hernández.—Ayudante de Taller de Ajuste.
- D. José Gómez Domínguez.—Ayudante de Taller de Torno.
- D. Tomás Onsurbe Molinero.—Ayudante de Taller de Forja.
- D. José Domínguez Sendín.—Ayudante de Taller de Electricidad.
- D. Enrique Sánchez Coco.—Ayudante de Taller de Artes Gráficas.
- D. Julián Bustamante de la Fuente.—Ayudante de Taller de Artes Gráficas.

Segundo.—Los Profesores y Ayudantes de Taller relacionados en el párrafo anterior que no hayan entregado el trabajo científico o técnico que establece el párrafo segundo del artículo quinto, o en su caso la Memoria que se requiere en el párrafo primero del artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales, deberán presentarlo antes del plazo de diez días desde que sea publicada esta Resolución. De no hacerlo así quedarán automáticamente eliminados de la prueba sin ulteriores derechos.

Tercero.—Tanto los Profesores como los Ayudantes de Taller al ser llamados a realizar la primera prueba deberán entregar al Tribunal los programas de su materia correspondientes a las enseñanzas que vienen impartiendo en la Universidad.

Cuarto.—Las pruebas que tendrá que realizar para la obtención del nombramiento indefinido el personal antes relacionado serán las siguientes, de acuerdo con el artículo quinto del Texto Refundido del Estatuto

### 1. Para Profesores titulares o adjuntos:

a) Explicación de una lección de los programas de su materia, elegida por el Profesor de entre tres sacadas a la suerte. Podrá prepararla con los libros y materiales que habitualmente use en las clases en el tiempo que le fije el Tribunal, que no podrá ser inferior a una hora ni superior a dos horas.

b) Presentación de esquemas, guiones y fichas de clases sobre una lección de los programas de su materia elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte por el Profesor. Podrá prepararla con los libros y material que habitualmente